

60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
PRESENTADA POR COLEGAS
XVII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL CJE
Zaragoza, 9, 10 y 11 de julio de 2010**

“FOMENTO PARTICIPACIÓN JUVENIL ESPAÑA”

La Constitución Española en su artículo 48 mandata al conjunto de los poderes públicos a “promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural” [...] Es de dicho artículo que surge el actual concepto de Consejo de la Juventud y que, tras la derivación a las CC.AA de las competencias en materia de Juventud, tuvieron su vertebración los Consejos de la Juventud Territoriales.

Tras más de 20 años de existencia como modelo de participación organizada así como defensa de las y los jóvenes y sus intereses vivimos una situación en la cual diferentes Consejos de la Juventud de ámbito diferente al estatal atraviesan situaciones de bloqueo institucional, parálisis interna, procesos judicial o de, directamente, disolución.

El Consejo de la Juventud de España, en su ley de creación, así como en el conjunto de su normativa y resoluciones a lo largo de su historia, se ha caracterizado por detentar un mandato implícito al fomento de la participación, así como por la protección de la misma en el conjunto del territorio del Estado. Una situación como la que viven CC.AA como Galicia así como las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla requieren de nosotros y nosotras respuestas claras, directas y que visualicen el apoyo del CJE hacia el modelo de Consejo de la Juventud que defendemos.

Por todo ello, la Asamblea General Ordinaria del Consejo de la Juventud de España, ante la situación de disolución, parálisis interna y bloqueo institucional de diferentes Consejos de la Juventud territoriales acuerda:

1. Reafirmar públicamente su compromiso con un modelo de Consejo de la Juventud presidido y gestionado directamente por entidades juveniles y consejos de la juventud, paritario y respetuoso con la Diversidad en el que las y los jóvenes sean directos protagonistas de la totalidad de órganos de toma de decisión, gestión y ejecución en cumplimiento del mandato constitucional recogido en la totalidad de Estatutos de Autonomía.
2. Que de dicho compromiso surge el acuerdo de fomentar la presencia y apoyo del CJE en las CC.AA en las cuales el modelo de Consejo de la Juventud expresado en el documento de bases del Consejo, así como en el conjunto de sus resoluciones pueda peligrar o se encuentre extinto. Así, se mandata a la Comisión Permanente a ejecutar cuantas actuaciones reivindicativas, de presión política, social y juvenil sean necesarias para garantizar la visualización del apoyo específico del CJE para con el conjunto de los Consejos de la Juventud en España hasta conseguir la normalización de la participación juvenil en dicha zona.

107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131

3. Que en caso de disolución o bloqueo institucional de cualesquiera número de Consejos de la Juventud de ámbito autonómico o análogo, el Consejo de la Juventud de España procederá a la creación de una comisión específica para cada caso dentro del marco del área de participación, en la que impulsará el contacto con entidades juveniles de dicho ámbito territorial, compuesta prioritariamente por entidades juveniles, con el objetivo de promover la eliminación de las situaciones de bloqueo institucional o formal existente así como con el mandato de promover la reimplantación del modelo de Consejo de la Juventud defendido en el Documento de Bases para una política de Juventud así como en el conjunto de resoluciones del CJE.
4. Que dicha comisión visualizará su apoyo al modelo de Consejos de la Juventud mediante la ejecución de actividades orgánicas e institucionales del CJE en dicho territorio, tales como la presentación de campañas o acciones del CJE en dichas CC.AA fomentando en todo momento la participación, encuentro y reunión con entidades juveniles de dicha CC.AA promoviendo así mismo la participación de jóvenes no asociados/as buscando garantizar así la pervivencia del modelo de Consejos de la Juventud en dicho territorio y el apoyo a las entidades juveniles de dicha CC.AA
5. Que ante una situación de bloqueo interno, institucional o disolución de un consejo de la juventud autonómico o ciudad autónoma el CJE procederá, a través de su Comisión Permanente y su Presidencia, a ejecutar un informe de carácter público donde se dé a conocer el conjunto de las causas que llevaron a tal situación, así como a facilitar el mismo al conjunto de las entidades miembro del Consejo.